

2. Los artículos 3, 4 y 5 de esta Ley se dictan al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 6.ª, 8.ª y 21.ª de la Constitución, sin perjuicio de las competencias que ostenten las Comunidades Autónomas.

3. Los artículos 7 y 8 y las disposiciones adicionales primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y decimocuarta de esta Ley se dictan al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.21.ª de la Constitución.

4. Las disposiciones adicionales novena y décima de esta Ley se dictan al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.6.ª y 8.ª de la Constitución.

5. Las disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima de esta Ley se dictan al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.9.ª de la Constitución.

Disposición final segunda. *Modificación de leyes por las que se incorpora derecho comunitario.*

Mediante esta Ley se modifica la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico y la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica que incorporaron respectivamente la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior, y la Directiva 1999/93/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica.

Disposición final tercera. *Habilitación al Gobierno.*

Se habilita al Gobierno para desarrollar mediante Reglamento lo previsto en esta Ley, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, las obligaciones contenidas en el nuevo artículo 12 bis de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico entrarán en vigor a los tres meses de la publicación de la Ley en el Boletín Oficial del Estado, y los artículos 2 y 6 de esta Ley entrarán en vigor a los doce meses de la publicación de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

Por tanto,
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades que guarden y hagan guardar esta ley.

Madrid, 28 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

22441 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.*

Advertidos errores en el suplemento del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» número 278, de 20 de noviembre de 2007, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 25, segunda columna, en el apartado 2.5.3, párrafo segundo, en las líneas 18 y 19, debe eliminarse la frase: «... que correspondan a elementos identificables en el balance de la participada.»

En la página 40, segunda columna, en la letra c) del apartado 2.7, donde dice: «... de la empresa neto del efecto impositivo», debe decir: «... de la empresa neta del efecto impositivo».

En la página 28, segunda columna, en el apartado 3.2, en la última línea del sexto párrafo, donde dice: «mimo», debe decir: «mismo».

Los cuadros que figuran en las páginas 49, 50 y 51, deben ser sustituidos por los siguientes¹:

¹ Figuran en anexo I.

II. MODELOS NORMALES DE CUENTAS ANUALES
BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 200X

Nº CUENTAS	ACTIVO	NOTAS de la MEMORIA	200X	200X-1
	A) ACTIVO NO CORRIENTE			
201, (2801), (2901) 202, (2802), (2902) 203, (2803), (2903) 204 206, (2806), (2906) 205, 209, (2805), (2905) 210, 211, (2811), (2910), (2911) 212,213,214,215,216,217,218,219,(2812),(2813),(2814),(2815),(2816), (2817),(2818),(2819),(2912), (2913),(2914),(2915),(2916),(2917),(2918),(2919) 23 220,(2920) 221,(282),(2921) 2403,2404,(2493),(2494),(293) 2423,2424,(2953),(2954) 2413,2414,(2943),(2944) 2405,(2495),250,(259) 2425,252,253,254,(2955),(298) 2415,251,(2945),(297) 255 258,26 474	I. Inmovilizado intangible. 1. Desarrollo. 2. Concesiones. 3. Patentes, licencias, marcas y similares. 4. Fondo de comercio. 5. Aplicaciones informáticas. 6. Otro inmovilizado intangible. II. Inmovilizado material. 1. Terrenos y construcciones. 2. Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material. 3. Inmovilizado en curso y anticipos. III. Inversiones inmobiliarias. 1. Terrenos. 2. Construcciones. IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo. 1. Instrumentos de patrimonio. 2. Créditos a empresas. 3. Valores representativos de deuda. 4. Derivados. 5. Otros activos financieros. V. Inversiones financieras a largo plazo. 1. Instrumentos de patrimonio. 2. Créditos a terceros 3. Valores representativos de deuda 4. Derivados. 5. Otros activos financieros. VI. Activos por impuesto diferido.			
	B) ACTIVO CORRIENTE			
580,581,582,583,584,(599) 30,(390) 31,32,(391),(392) 33,34,(393),(394) 35,(395) 36,(396) 407 430,431,432,435,436,(437),(490), (4935) 433,434,(4933),(4934) 44,5531,5533 460,544 4709 4700,4708,471,472 5580 5303,5304,(5393),(5394),(593) 5323,5324,5343,5344,(5953),(5954) 5313,5314, 5333,5334,(5943),(5944) 5353,5354,5523,5524 5305,540,(5395),(549) 5325,5345,542,543,547,(5955),(598), 5315,5335,541,546,(5945),(597) 5590,5593 5355,545,548,551,5525,565,566 480,567 570,571,572,573,574,575 576	I. Activos no corrientes mantenidos para la venta. II. Existencias. 1. Comerciales. 2. Materias primas y otros aprovisionamientos. 3. Productos en curso. 4. Productos terminados. 5. Subproductos, residuos y materiales recuperados. 6. Anticipos a proveedores III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios. 2. Clientes, empresas del grupo y asociadas. 3. Deudores varios. 4. Personal. 5. Activos por impuesto corriente. 6. Otros créditos con las Administraciones Públicas. 7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo. 1. Instrumentos de patrimonio. 2. Créditos a empresas. 3. Valores representativos de deuda. 4. Derivados. 5. Otros activos financieros. V. Inversiones financieras a corto plazo. 1. Instrumentos de patrimonio. 2. Créditos a empresas 3. Valores representativos de deuda. 4. Derivados. 5. Otros activos financieros. VI. Periodificaciones a corto plazo. VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes. 1. Tesorería. 2. Otros activos líquidos equivalentes.			
	TOTAL ACTIVO (A + B)			

Nº CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS de la MEMORIA	200X	200X-1
	A) PATRIMONIO NETO			
	A-1) Fondos propios.			
	I. Capital.			
100, 101, 102	1. Capital escriturado.			
(1030), (1040)	2. (Capital no exigido).			
110	II. Prima de emisión.			
	III. Reservas.			
112, 1141	1. Legal y estatutarias.			
113,1140,1142,1143,1144,115,119	2. Otras reservas.			
(108), (109)	IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias).			
	V. Resultados de ejercicios anteriores.			
120	1. Remanente.			
(121)	2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores).			
118	VI. Otras aportaciones de socios.			
129	VII. Resultado del ejercicio.			
(557)	VIII. (Dividendo a cuenta).			
111	IX. Otros instrumentos de patrimonio neto.			
	A-2) Ajustes por cambios de valor.			
133	I. Activos financieros disponibles para la venta.			
1340	II. Operaciones de cobertura.			
137	III. Otros.			
130, 131, 132	A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.			
	B) PASIVO NO CORRIENTE			
	I. Provisiones a largo plazo.			
140	1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal.			
145	2. Actuaciones medioambientales.			
146	3. Provisiones por reestructuración.			
141,142,143,147	4. Otras provisiones.			
	II Deudas a largo plazo.			
177,178,179	1. Obligaciones y otros valores negociables.			
1605,170	2. Deudas con entidades de crédito.			
1625,174	3. Acreedores por arrendamiento financiero.			
176	4. Derivados.			
1615,1635,171,172,173,175,180,185,189	5. Otros pasivos financieros.			
1603,1604,1613,1614,1623,1624,1633,1634	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo.			
479	IV. Pasivos por impuesto diferido.			
181	V. Periodificaciones a largo plazo.			
	C) PASIVO CORRIENTE			
585,586,587,588, 589	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.			
499,529	II. Provisiones a corto plazo.			
500,501,505,506	III. Deudas a corto plazo.			
5105,520,527	1. Obligaciones y otros valores negociables.			
5125,524	2. Deudas con entidades de crédito.			
5595,5598	3. Acreedores por arrendamiento financiero.			
(1034),(1044)	4. Derivados.			
(190),(192),194,509,5115,5135,5145,521,522,523,	5. Otros pasivos financieros.			
525,526,528,551,5525,5530,5532,555,5565,5566, 560,561,569	IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.			
5103,5104,5113,5114,5123,5124,5133,5134,5143,5144,5523,	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.			
5524	1. Proveedores			
5563,5564	2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas.			
400,401,405,(406)	3. Acreedores varios.			
403, 404	4. Personal (remuneraciones pendientes de pago).			
41	5. Pasivos por impuesto corriente.			
465, 466	6. Otras deudas con las Administraciones Públicas.			
4752	7. Anticipos de clientes.			
4750,4751,4758, 476,477	VI. Periodificaciones a corto plazo.			
438				
485, 568				
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)			

En la página 60, segunda columna, punto 8. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar, donde dice: «f) La corrección de valor por deterioro que cubran las...», debe decir: «f) La corrección de valor por deterioro que cubra las...»

En la página 63, segunda columna, apartado b) Valor razonable, séptimo párrafo, donde dice: «También se indicará si el valor razonable de los activos financieros y

pasivos financieros... o se estiman utilizando una técnica de valoración.», debe decir: «También se indicará si el valor razonable de los activos financieros... o se estima utilizando una técnica de valoración.»

En las páginas 71 y 72, los cuadros deben ser sustituidos por los siguientes²:

² Figuran en anexo II.

III. MODELOS ABREVIADOS DE CUENTAS ANUALES
BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 200X

Nº CUENTAS	ACTIVO	NOTAS de la MEMORIA	200X	200X-1
	A) ACTIVO NO CORRIENTE			
20,(280),(290) 21,(281),(291),23 22,(282),(292) 2403,2404,2413,2414,2423,2424,(2493),(2494),(293), (2943),(2944),(2953),(2954) 2405,2415,2425,(2495),250,251,252,253,254,255,257,258, (259),26,(2945),(2955),(297),(298) 474	I. Inmovilizado intangible. II. Inmovilizado material. III. Inversiones inmobiliarias. IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo. V. Inversiones financieras a largo plazo. VI. Activos por Impuesto diferido.			
	B) ACTIVO CORRIENTE			
580,581,582,583,584,(599) 30,31,32,33,34,35,36,(39),407 430,431,432,433,434,435,436, (437),(490),(493) 5580 44,460,470,471,472,5531,5533,544 5303,5304,5313,5314,5323,5324,5333,5334, 5343,5344,5353,5354,(5393),(5394),5523,5524, (593),(5943),(5944),(5953),(5954) 5305,5315,5325,5335, 5345,5355,(5395),540,541,542,543,545,546,547,548, (549),551, 5525,5590,5593,565,566,(5945),(5955),(597),(598) 480, 567 57	I. Activos no corrientes mantenidos para la venta. II. Existencias. III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios. 2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos. 3. Otros deudores. IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo. V. Inversiones financieras a corto plazo. VI. Periodificaciones a corto plazo. VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.			
	TOTAL ACTIVO (A + B)			

Nº CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS de la MEMORIA	200X	200X-1
	A) PATRIMONIO NETO			
100,101,102 (1030), (1040) 110 112,113,114,115,119 (108),(109) 120,(121) 118 129 (557) 111 133,1340,137 130,131,132 14 1605, 170 1625,174 1615,1635,171,172,173,175,176,177,178,179,180,185,189 1603,1604,1613,1614,1623,1624,1633,1634 479 181	A-1) Fondos propios. I. Capital. 1. Capital escriturado. 2. (Capital no exigido). II. Prima de emisión. III. Reservas. IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias). V. Resultados de ejercicios anteriores. VI. Otras aportaciones de socios. VII. Resultado del ejercicio. VIII. (Dividendo a cuenta). IX. Otros instrumentos de patrimonio neto. A-2) Ajustes por cambios de valor. A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.			
	B) PASIVO NO CORRIENTE			
	I. Provisiones a largo plazo. II. Deudas a largo plazo. 1. Deudas con entidades de crédito. 2. Acreedores por arrendamiento financiero. 3. Otras deudas a largo plazo. III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo. IV. Pasivos por impuesto diferido. V. Periodificaciones a largo plazo.			
	C) PASIVO CORRIENTE			
585,586,587,588,589 499, 529 5105,520,527 5125,524 (1034),(1044),(190),(192),194,500,501,505,506,509,5115, 5135,5145, 521,522, 523,525,526,528,551,5525,5530,5532, 555,5565,5566,5595,5598,560,561,569 5103,5104,5113,5114,5123,5124,5133,5134,5143,5144,5523,5524,5563,5564 400,401,403,404,405,(406) 41,438,465,466,475,476,477 485, 568	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta. II. Provisiones a corto plazo. III. Deudas a corto plazo. 1. Deudas con entidades de crédito. 2. Acreedores por arrendamiento financiero. 3. Otras deudas a corto plazo. IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo. V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. 1. Proveedores. 2. Otros acreedores. VI. Periodificaciones a corto plazo. TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)			

El cuadro que figura en la página 74, debe ser sustituido por el siguiente:³:

³ Figuran en anexo III.

**ESTADO ABREVIADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO ELDE 200X**
**A) ESTADO ABREVIADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO ELDE 200X**

Nº CUENTAS		Notas en la memoria	200X	200X-1
	A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias			
(800),(89),900, 991,992	Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
(810),910	I. Por valoración de instrumentos financieros.			
94	II. Por coberturas de flujos de efectivo.			
(85),95	III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.			
(8300)*,8301*,(833),834,835,838	IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes			
	V. Efecto impositivo.			
	B) Total Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto (I+II+III+IV+V)			
(802),902,993,994	Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
(812),912	VI. Por valoración de instrumentos financieros.			
(84)	VII. Por coberturas de flujos de efectivo.			
8301*,(836),(837)	VIII. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.			
	IX. Efecto impositivo.			
	C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)			
	TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A+B+C)			

* Su signo puede ser positivo o negativo

En la página 75, en la primera columna del cuadro, donde dice: «C. SALDO, FINAL DEL AÑO N-1», debe decir: «C. SALDO, FINAL DEL AÑO 200X-1».

En la página 86, segunda columna, donde dice: «5353. Dividendo a cobrar de empresas de grupo», debe decir: «5353. Dividendo a cobrar de empresas del grupo».

En la página 88, segunda columna, cuenta 664, donde dice: «664. Dividendos de acciones o participaciones consideradas como pasivos financieros.», debe decir: «664. Gastos por dividendos de acciones o participaciones consideradas como pasivos financieros.»

En la página 106, primera columna, cuarto párrafo, donde dice: «(b)... por cumplir lo requisitos establecidos...», debe decir: «(b)... por cumplir los requisitos establecidos...»

En la página 129, primera columna, cuentas 5323/5324/5325, donde dice: «a) Se cargarán», debe decir: «a) Se cargarán:»

En la página 133, primera columna, en la cuenta 5593, en la sexta línea, donde dice: «riesgo», debe decir: «riesgo».

En la página 141, primera y segunda columna, donde dice: «664. Dividendo de acciones o participaciones consideradas como pasivos financieros.», debe decir: «664. Gastos por dividendos de acciones o participaciones consideradas como pasivos financieros.»

En la página 146, primera columna, donde dice: «770/771/772. Beneficios procedentes del inmvilizado...», debe decir: «770/771/772. Beneficios procedentes del inmovilizado...».

En la página 151, segunda columna, cuentas 940/941/942. Ingresos de..., donde dice: «(b) Se abonarán:», debe decir: «a) Se abonarán

22442 *ORDEN EHA/3851/2007 de 26 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 576 de autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, y el modelo 06 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo.*

La contaminación atmosférica es causa de preocupación tanto en España como en el resto de Europa, y a pesar de las medidas adoptadas hasta el momento aún existen niveles de contaminación con efectos adversos muy significativos para la salud humana y el medio ambiente, por este motivo se hacía necesario adoptar nuevas iniciativas destinadas a reducir los niveles de contaminación y a alcanzar y mantener un nivel de protección elevado de las personas y el medio ambiente frente a la misma. En este contexto se ha aprobado la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que se configura como una nueva norma básica que permite luchar contra la contaminación de acuerdo con las exigencias de nuestro actual ordenamiento jurídico y administrativo, que se inspira en los principios, enfoques y directrices que definen y orientan la vigente política ambiental y de protección de la atmósfera en el ámbito de la Unión Europea y que da adecuada cabida a los planteamientos y requisitos técnicos que conforman el acervo comunitario en materia de atmósfera, y el derivado de los correspondientes convenios internacionales.

Una de las principales fuentes de contaminación es la originada por la circulación de los distintos medios de

transporte, por ello, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, ha incluido como uno de los instrumentos utilizados para reducir los niveles de contaminación atmosférica la reestructuración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, concretamente se han modificado los tipos impositivos, que se aplicarán en función de las emisiones oficiales de CO₂ y del epígrafe en el que se encuadre cada uno de los medio de transporte.

La Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera, asimismo, modifica los supuestos de no sujeción regulados en los apartados 1 y 2 del artículo 65 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y el artículo 71.2 de la misma Ley, estableciendo que la Administración Tributaria deberá visar la autoliquidación con carácter previo a la matriculación definitiva ante el órgano competente. No obstante, indica que el visado podrá otorgarse con carácter provisional, sin previa comprobación del importe o valor, en el momento de la presentación de la autoliquidación, lo que podrá efectuarse mediante la emisión de un código electrónico.

Por último, hay que señalar que, con efectos a partir del día 1 de enero de 2008, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deroga el artículo 70.bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, por el que se establecían medidas urgentes en relación con el programa PREVER.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente es necesario aprobar un nuevo modelo de autoliquidación 576 y un nuevo modelo 06 de declaración de exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo, correspondientes ambos al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, que se adapten a las importantes modificaciones normativas introducidas en la Ley de Impuestos Especiales.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones. En consecuencia, habida cuenta de la obligación de presentar por medios telemáticos el modelo 576 de autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte se considera oportuno establecer un canal alternativo consistente en puntos de atención personalizada, a través de los cuales, y previa cita, puedan proceder a la comunicación de los datos necesarios para la presentación del modelo 576 de autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, que será realizada en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El artículo 71, apartado 1, de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales autoriza al Ministro de Economía y Hacienda a establecer el lugar, forma, plazos e impresos en que el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte deberá ser objeto de autoliquidación e ingreso por el sujeto pasivo.

Asimismo, el artículo 117 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, habilita, en el ámbito del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.